



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, septiembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2015-00415-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0800

Vista la constancia secretarial obrante a nro. 29 del expediente y porque la parte demandante no con cumplió con el requerimiento hecho a través de auto del 1 de agosto de 2023 (nro. 28 exp.) consideramos prudente **NEGAR CONTINUAR** con el trámite de cesión presentada.

1

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez